Al señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo R. Sobrero** S / D

> Ref.: Expte. Nº 21/2012 del H.C.D..-Expte. Nº 4067-17956/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2619**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA Nº 2619

ARTÍCULO 1º: Amplíase la nómina de calles detalladas en el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso a) apartado "a/2" de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 incorporando al doble sentido de circulación el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Cattaneo (229) desde Buenos Aires (1) hasta Cardoner (206)

(129) desde Buenos Aires (1) hasta Belgrano (102)

<u>ARTÍCULO 2º</u>: Modifíquese el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso b) de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de circulación Norte a Sur el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Buenos Aires (1) desde calle (129) hasta H. Irigoyen (217)

Ayacucho (204) desde Cattaneo (229) hasta P. Moreno (219)

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso c), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de circulación Sur a Norte el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Belgrano (102) desde República (117) hasta Calle (129)

Rivadavia (202) desde J. Ingenieros (221) hasta Cattaneo (229)

Cardoner (206) desde H. Irigoyen (217) hasta Cattaneo (229)

<u>ARTÍCULO 4º:</u> Modifícase el Capítulo II – Artículo  $2^{\circ}$  - Inciso d), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose único sentido de circulación Este a Oeste el tramo asfaltado de las siguientes calles:

República (117) desde Buenos Aires (1) hasta Belgrano (102)

J. Ingenieros (221) desde Cardoner (206) hasta Buenos Aires (1)

J. Newbery (121) desde Buenos Aires (1) hasta Belgrano (102)

Guemes (225) desde Cardoner (206) hasta Buenos Aires (1)

Antártida Argentina (115) desde Buenos Aires (1) hasta Belgrano (102)

<u>ARTÍCULO 5º:</u> Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso e), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose único sentido de circulación Oeste a Este el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Calle (123) desde Belgrano (102) hasta Buenos Aires (1)

Levene (223) desde Buenos Aires (1) hasta Cardoner (206)

Calle (127) desde Belgrano (102) hasta Buenos Aires (1)

Luzuriaga (227) desde Buenos Aires (1) hasta Cardoner (206)

<u>ARTÍCULO 6º:</u> El Departamento de Tránsito implementará la señalización que demande las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose por el Departamento de Prensa amplia y previa difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales.-

<u>ARTÍCULO 7º:</u> Prohíbase el estacionamiento sobre mano izquierda en las calles de único sentido de circulación.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-